

Jueves, 24 de febrero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Abadía

EDICTO. Aprobación definitiva Transferencia de Créditos 2021.

En cumplimiento del artículo 179.4, en relación con el art.169.3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado, durante el plazo de exposición al público, alegaciones al expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2021 aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el 29 de Noviembre de 2021, ha quedado automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto; el cual se hace público con el siguiente detalle resumido por capítulos:

Alta en aplicaciones de gastos.

Aplicación.	Explicación.	Incremento.
1531-131.01	Salarios personal P. Reactiva Empleo.	2.200,00 €
1531-160.00	Seg. Social. P. Reactiva Empleo.	850,00 €
1532-131.00	Salarios personal P. Reactiva Empleo.	2.200,00 €
1532-160.00	Seg. Social. P. Reactiva Empleo.	850,00 €
163-131.00	Salarios personal P. Reactiva Empleo.	1.650,00 €
163-160.00	Seg. Social P. Reactiva Empleo.	550,00 €
920-131,00	Personal Admtivo. Empleo Experiencia.	2.000,00 €
920-131,01	Personal limpieza Empleo Experiencia.	1.500,00 €
920-131,02	Salarios personal P. Reactiva Empleo.	1.550,00 €



Jueves, 24 de febrero de 2022

0-160,00	Seg. Social P. Reactiva Empleo.	550,00 €
920-463.00	Cuota general Manc. Valle Ambroz.	3.300,00 €
Total Incremento.		17.200,00 €

La financiación de este incremento se hará con la disminución de crédito en las siguientes aplicaciones:

Aplicación.	Explicación.	Incremento.
231-131.05	Personal laboral ayuda a domicilio.	4.100,00 €
231-160.00	Seg. Sociales ayuda a domicilio.	2.100,00 €
326-131.00	Personal laboral Guardería Infantil.	3.300,00 €
326-160.00	Seg. Social guardería infantil.	1.700,00 €
338-226.09	Actividades culturales y deportivas.	6.000,00 €
Total Disminución.		17.200,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Abadía, 18 de febrero de 2022
Juan Bautista Iglesias González
ALCALDE - PRESIDENTE

